CONTRATO DE DONACIÓN DE 17 BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LICENCIADO MANUEL GARCÍA ARELLANO Y POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, DOCTOR J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, MAESTRO OSCAR GUZMÁN ARAGÓN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, LICENCIADA CINTHYA CASILLAS CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA" Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1- Con fecha 10 de abril de 2017, **"LA DONANTE"**, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional y el Gobierno del Estado de México, celebraron el Convenio de coordinación para la operación del *Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis*, en lo subsecuente, el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, cuyo financiamiento fue gestionado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento del sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire y generar información confiable para el "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en adelante, **"EL PROGRAMA"**.

2.- Los bienes objeto del presente Contrato fueron adquiridos por **"LA DONANTE"** como parte de **"EL PROGRAMA"**, mediante los pedidos 008/2018 y 033/2018, de fechas 25 de junio y 13 de septiembre de 2018, respectivamente, los cuales se encuentran en posesión y operación de **"LA DONATARIA"** desde el 26 de octubre de 2018 y 13 de febrero de 2019, respectivamente.

3.- "LA DONANTE" entregó, por medio de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional a **"LA DONATARIA"**, la posesión temporal de los bienes, adquiriendo esta última, la obligación de su guarda, custodia y derecho de uso durante tres años.

4.- Mediante el contrato de comodato de fecha 2 de agosto de 2020, **"LA DONANTE"** formalizó la entrega de la posesión en favor de la **"LA DONATARIA"**, de los 17 bienes muebles descritos en el presente instrumento jurídico.

5.- Que mediante oficio número CEVI/248/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Doctor J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, solicitó al entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Licenciado Alonso Jiménez

Reyes, someter a consideración del Comité de Bienes Muebles de **"LA DONANTE"**, celebrar la donación de los bienes en comento.

6.- Que con oficio número UAF/500/085/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA DONANTE"**, Maestro José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de los 17 bienes muebles a favor de la **"LA DONATARIA"**.

DECLARACIONES

I. DE "LA DONANTE"

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento legal, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.

I.2 Que la Unidad de Administración y Finanzas, es una unidad administrativa dependiente de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 20 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

I.3 Que el Maestro José Antonio Mendoza Acuña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SEMARNAT"**, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3, apartado A, fracción III, 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 27 de enero de 2022, expedido por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e identificándose con credencial para votar, con número IDMEX 1566191401 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

I.4 Que la Dirección de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, es una unidad administrativa dependiente de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII Y XXXIII y 26 fracciones XI, XIV Y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargada de llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de **"LA SEMARNAT"**, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.

I.5 Que el Licenciado Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2022, expedido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, e identificándose con credencial para votar, con folio número 0000012577006, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

I.6 Que la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional "LA CEVI", se encuentra adscrita a la **"LA SEMARNAT"**, misma que tiene, entre otras atribuciones, determinar los criterios y acciones de vinculación y coordinación con las autoridades federales, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la atención de la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, fracciones II, V, VI, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.7 Que el Doctor J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional "LA CEVI", cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, Apartado A, fracción X; 9, fracciones XXIII y XXXIII y 39, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, expedido por la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e identificándose con credencial para votar, con número identificador (OCR) 0406006493623 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

I.8 Que la donación, materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.

I.9 Que los 17 bienes muebles, objeto del presente instrumento, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2023, mismo que fue autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Maestro José Antonio Mendoza Acuña.

I.10 Que la pertinencia de la presente donación, fue analizada por los miembros del Comité de Bienes Muebles de **"LA DONANTE"**, siendo resuelta de manera favorable, por unanimidad de votos, bajo el Acuerdo número 31/21, en la Tercera Sesión Extraordinaria de dicho Órgano Colegiado, celebrada el 17 de noviembre de 2021, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, considerando lo señalado en el Dictamen de no utilidad número DGRMIS/DCBMSA/004/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, documento base para autorizar la donación de 17 bienes muebles, descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, conforme a su valor total de inventario.

I.11 Que el día 21 de febrero de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Maestro José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes muebles objeto del presente contrato.

I.12 Que con oficio número UAF/500/085/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Maestro José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de 17 bienes muebles a **"LA DONATARIA"**, mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento jurídico.

I.13 Que con oficio número UJ/255/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, autorizó la donación de los 17 bienes muebles objeto del presente contrato.

I.14 Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/001304 de fecha 3 de junio de 2022, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.

I.15 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.

II. DE "LA DONATARIA"

II.1 Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2 Que la Subsecretaría de Administración es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada de coordinar, controlar y evaluar los programas, procesos y atribuciones de administración de personal, recursos materiales, procedimientos adquisitivos e investigación de mercado, normatividad y control patrimonial, eventos y servicios generales, administración de centros de servicios administrativos, innovación gubernamental y gestión documental, sistema estatal de informática y profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, para coadyuvar al cumplimiento de los asuntos competencia de la Secretaría.

II.3 Que el Maestro Oscar Guzmán Aragón, Subsecretario de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción XII y 29 fracciones XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quien acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del

Mazo Maza, e identificándose con credencial para votar, con número identificador (OCR) 2514061776782 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que la Dirección General de Recursos Materiales, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones XLVII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, a la que le corresponde, entre otros asuntos, someter a consideración del Subsecretario de Administración, la suscripción, a nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de los contratos de donación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y ordenar su inventario y registro.

II.5 Que la Licenciada Cinthya Casillas Cruz, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, se encuentra facultada legalmente para formular y operar el Sistema Integral de Control Patrimonial del Poder Ejecutivo Estatal en términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XLVII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quien acredita el cargo que ostenta con copia del nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, e identificándose con pasaporte número G17267072, con fecha de expedición 14 de abril de 2015 y fecha de caducidad el mismo día y mes del año 2025, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, quien por instrucciones del Subsecretario de Administración asiste en la firma del presente contrato.

II.6 Que mediante oficio número 221A00000/140/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, el Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ingeniero Jorge Rescala Pérez, solicitó la donación de los 17 bienes muebles objeto de este contrato; asimismo, por medio de dicho oficio, comunicó que el Maestro Oscar Guzmán Aragón, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 3 fracción IV y 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

II.7 Que conoce plenamente los bienes muebles del presente instrumento jurídico y está de acuerdo en recibirlos en donación en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran a la fecha de suscripción de este documento.

II.8 Que, para efectos de este contrato, señalan como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 300, planta baja, Puerta 121, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

III.- DECLARA "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA"

III.1 Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XVII, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

III.2 Que la Licenciada Carolina García Cañón se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente; quien acredita el cargo que ostenta con copia simple del nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, e identificándose con credencial para votar, con número identificador (OCR) 2025027189811 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

III.3 Que tiene establecido su domicilio legal en Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Salvador Tizatlalli, código postal 52172, Metepec, Estado de México.

III.4 Que tiene interés en celebrar el presente contrato de donación, respecto de los bienes objetos materiales de este, con el ánimo que sean destinados para el fin que fueron solicitados.

III.5 Que en su carácter de **"UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA"**, entiende que deberá en responder de cualquier obligación que se determine sobre **"El Donatario"**, haciéndola propia, virtud de que ésta quien hará uso de los bienes objetos del presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, **"LAS PARTES"** celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que **"LA DONANTE"** transfiera la propiedad de 17 bienes muebles a título gratuito a **"LA DONATARIA"** con un valor de inventario total de $ 15,394,588.48 (quince millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N., mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

SEGUNDA.- DESTINO DE LOS BIENES.- "LA DONANTE", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de **"LA DONATARIA"**, que los bienes cuya propiedad se le transmite, deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones emanadas del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, durante los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos mencionados en el apartado de "Antecedentes" de este contrato.

Queda estrictamente prohibido para **"LA DONATARIA"**, compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de los bienes donados, bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción de este contrato.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" formalizarán la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, mediante Acta de

Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este contrato. Correrán a cargo de **"LA DONATARIA",** los gastos que, en su caso, se generen por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y/o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- "LA DONATARIA" expresa su aceptación a esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran actualmente, los bienes muebles descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico y en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, conforme a lo manifestado en la Declaración II.7.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- A partir de la formalización de la recepción de los bienes objeto del presente contrato, **"LA DONATARIA",** asume la responsabilidad por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como de los gastos y contribuciones que por ellos se originen, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar ante las autoridades competentes, a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA.- RESTITUCIÓN DE LOS BIENES.- En el supuesto de que **"LA DONATARIA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, **"LA DONANTE"**, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Donación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo cuatro tantos originales a **"LA DONANTE",** uno a **"LA DONATARIA"** y uno para **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA"** , el día 22 de febrero de 2023.

POR "LA DONANTE"	POR "LA DONATARIA"
JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**OSCAR GUZMÁN ARAGÓN** **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

ANEXO ÚNICO

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	1060200544-2019-153381	ESTACION TOTAL - CASETA TIPO SHELTER, MCA. HITCH MOD. CANGURO III, SERIE 004, (ALMOLOYA EDO DE MÉX.), ESTACION DE MONITOREO TOTALMENTE EQUIPADA P/MEDICION DE CONTAMINANTES, CRITERIO Y PARÁMETROS METEREOLÓGICOS, MODEL 1004, GLASS SAMPLE MANIFOLDW/6, UPS APC SUA3000. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, GABINETE PARA RACKS, OZONE ANAYZER, SO2ANALYZER, CO ANALYZER, NOX ANALYZER, BETA-ATTENUATION MASS MONITOR(PM10), MODEL 4010 GAS DILUTION CALIBRATOR, MODEL 1001, COMPRESSEDAIR SOURCE, SYSTEM CONSISTING OF THE FOLLOWING.	004	$4,727,000.00
2	1060200544-2019-153382	ESTACION TOTAL - CASETA TIPO SHELTER, MCA. HITCH MOD. CANGURO III, SERIE 003, (XONACATLAN, EDO. MÉX), ESTACION DE MONITOREO TOTALMENTE EQUIPADA P/MEDICION DE CONTAMINANTES, CRITERIO Y PARÁMETROS METEREOLÓGICOS, MODEL 1004, GLASS SAMPLE MANIFOLDW/6, UPS APC SUA3000. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, GABINETE PARA RACKS, OZONE ANAYZER, SO2ANALYZER, CO ANALYZER, NOX ANALYZER, BETA-ATTENUATION MASS MONITOR(PM10), MODEL 4010 GAS DILUTION CALIBRATOR, MODEL 1001, COMPRESSEDAIR SOURCE, SYSTEM CONSISTING OF THE FOLLOWING.	003	$4,727,000.00
3	1060200030-2018-153256	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMATICO DE OZONO (03) METODO DE FOTOMETIA UV. EDO DE MÉX. MARCA TELEDYNE API MODELO. T400.	4353	$274,404.63
4	1060200030-2018-153257	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMATICO DE OZONO (03) METODO DE FOTOMETIA UV. EDO DE MÉX. MARCA TELEDYNE API MODELO. T400.	4354	$274,404.63
5	1060200030-2018-153258	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMATICO DE OZONO (03) METODO DE FOTOMETIA UV. EDO DE MÉX. MARCA TELEDYNE API MODELO. T400.	4356	$274,404.63
6	1060200030-2018-153259	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, EDO. MÉX. MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4708	$365,940.25
7	1060200030-2018-153260	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, EDO. MÉX. MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4710	$365,940.25
8	1060200030-2018-153261	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, EDO. MÉX. MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4711	$365,940.25
9	1060200030-2018-153262	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, EDO. MÉX. MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4712	$365,940.25
10	1060200030-2018-153263	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, EDO. MÉX. MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4705	$365,940.25
11	1060200030-2018-153264	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, EDO. MÉX. MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4707	$365,940.25
12	1180000072-2018-153265	MONITOR - MONITOR AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 10 EDO. DE MÉX. MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20816	$461,882.40
13	1180000072-2018-153266	MONITOR - MONITOR AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 10 EDO. DE MÉX. MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20817	$461,882.40
14	1180000072-2018-153267	MONITOR - MONITOR AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 10 EDO. DE MÉX. MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20818	$461,882.40
15	1180000072-2018-153268	MONITOR - MONITOR AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 2.5 EDO. DE MÉX. MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20820	$512,028.63
16	1180000072-2018-153269	MONITOR - MONITOR AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 2.5 EDO. DE MÉX. MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20821	$512,028.63
17	1180000072-2018-153270	MONITOR - MONITOR AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 2.5 EDO. DE MÉX. MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20822	$512,028.63
			TOTAL	$15,394,588.48